

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas                  Semestre . . . . . 100 -                  Trimestre . . . . . 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas.                  Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 230

Miércoles 10 de octubre de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de venta al público para el mes de octubre de 1962

CIRCULAR NÚMERO 14-62

#### ACEITE

Capital.—Aceite de semillas refinado, a granel, 20,15 pesetas litro.

Aceite de «regulación», 24,00 pesetas litro.

En dichos precios se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

Pueblos.—Aceite de semillas refinado, a granel, 20,00 pesetas litro.

Dicho precio podrá ser únicamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales, establecidos en los distintos Municipios de esta provincia.

Aceite de «regulación», precio máximo de venta al público, 24,00 pesetas litro.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel con los precios de las distintas clases de aceite y el porcentaje de mezcla en los de «regulación», debiendo tener presente todos los industriales que comercien este artículo las normas publicadas en la circular número 9-62 de esta Delegación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 138 de 18-6-62), y prensa local del 15 del mismo mes, recordando a la vez la obligatoriedad de tener existencias de aceite de soja puro y el de «regulación» tanto los almacenistas de destino y detallistas.

#### AZUCAR

Terciada . . . . .	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla. . . . .	13,00 » »
Pilé . . . . .	13,20 » »
Granulado especial . . . . .	13,15 » »
Cortadillo refinado . . . . .	15,75 » »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo . . . . .	17,50 » »
Cortadillo refinado estuchado . . . . .	18,65 » »

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios municipales y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del importe del transporte desde fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

Será condición indispensable en las ventas del azúcar cortadillo envasado, o estuchado, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

#### CAFE

##### GUINEA ROBUSTA

###### Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	176,40 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	88,20 id.
Id. de 500 id.,	44,10 id.
Id. de 250 id.,	22,00 id.
Id. de 100 id.,	8,80 id.
Id. de 50 id.,	4,40 id.

###### Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	167,80 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	83,90 id.
Id. de 500 id.,	42,00 id.
Id. de 250 id.,	21,00 id.

Bolsa de 100 gramos,	8,40 pesetas.
Id. de 50 id.,	4,20 id.

##### GUINEA LIBERIA

###### Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	170,80 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	85,40 id.
Id. de 500 id.,	42,70 id.
Id. de 250 id.,	21,30 id.
Id. de 100 id.,	8,50 id.
Id. de 50 id.,	4,30 id.

###### Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	162,70 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	81,40 id.
Id. de 500 id.,	40,70 id.
Id. de 250 id.,	20,40 id.
Id. de 100 id.,	8,10 id.
Id. de 50 id.,	4,10 id.

##### CORRIENTE

###### Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	256,50 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	128,20 id.
Id. de 500 id.,	64,10 id.
Id. de 250 id.,	32,10 id.
Id. de 100 id.,	12,80 id.
Id. de 50 id.,	6,40 id.

###### Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	238,20 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	119,10 id.
Id. de 500 id.,	59,50 id.
Id. de 250 id.,	29,80 id.
Id. de 100 id.,	11,90 id.
Id. de 50 id.,	6,00 id.

##### SELECTO

###### Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	287,90 pesetas.
Id. de 1.000 id.,	143,90 id.
Id. de 500 id.,	72,00 id.
Id. de 250 id.,	36,00 id.

Bolsa de 100 id., 14,40 pesetas.  
Id. de 50 id., 7,20 id.

*Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos, 266,70 pesetas.  
Id. de 1.000 id., 133,40 id.  
Id. de 500 id., 66,70 id.  
Id. de 250 id., 33,30 id.  
Id. de 100 id., 13,30 id.  
Id. de 50 id., 6,70 id.

SUPERIOR

*Tueste natural*

Bolsa de 2.000 gramos, 319,30 pesetas.  
Id. de 1.000 id., 159,60 id.  
Id. de 500 id., 79,80 id.  
Id. de 250 id., 39,90 id.  
Id. de 100 id., 16,00 id.  
Id. de 50 id., 8,00 id.

*Tueste torrefacto*

Bolsa de 2.000 gramos, 295,30 pesetas.  
Id. de 1.000 id., 147,70 id.  
Id. de 500 id., 73,80 id.  
Id. de 250 id., 36,90 id.  
Id. de 100 id., 14,80 id.  
Id. de 50 id., 7,40 id.

En dichos precios está incluido el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujo.

En todo momento los establecimientos tendrán a disposición del público café natural y torrefacto de Guinea en al cantidad solicitada.

CARNE

Ternera: 2.<sup>a</sup> clase, 63,30 pesetas kilo; 3.<sup>a</sup> clase, 34,10 pesetas kilo.

Vacuno menor: 2.<sup>a</sup> clase, 47,75 pesetas kilo; 3.<sup>a</sup> clase, 25,70 pesetas kilo.

Vacuno mayor: 2.<sup>a</sup> clase, 41,45 pesetas kilo; 3.<sup>a</sup> clase, 23,50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

Carne refrigerada: 1.<sup>a</sup> clase, 68 pesetas kilo; 2.<sup>a</sup> clase, 48 pesetas kilo; 3.<sup>a</sup> clase, 26 pesetas kilo.

Hueso blanco y sebo: 3.<sup>a</sup> clase, 5 pesetas kilo.

En estos precios van incluidos los arbitrios municipales.

CARNE DE CERDO CONGELADA DE IMPORTACION

	Pesetas kilo
Tocino.....	26,00
Ponceta.....	36,00
Jamones y paletillas.....	68,00
Lomo (totalmente limpio)....	80,00
Solomillo.....	70,00
Lardeo.....	40,00
Costillas.....	35,00
Espinazo.....	18,00
Codillos.....	24,00
Pies.....	24,00
Huesos.....	5,00

En los establecimientos dedicados a la venta de carne deberán tener a la vista del público un cartel con la lista de precios debidamente clasificada, de acuerdo a lo consignado anteriormente.

CARNE CONGELADA

	Pesetas kilo
Clase primera.....	55,55
Clase segunda.....	36,55
Clase tercera.....	24,55

HUEVOS

La circular número 2-1962, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 73 del 26-3-62), dispone la libertad de comercio, circulación y precio de huevos, sin otras limitaciones que las que se detallan en la citada Circular, entre las cuales figura que los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámaras, margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expenden se encuentre en perfectas condiciones de consumo, colocando sobre la mercancía dispuesta para la venta, un cartel con la indicación de «frescos» o «de cámara», clasificación comercial y precio.

PAN

La segunda zona (urbana) comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) abarca el resto de la provincia.

*Especial flama*

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos . . . . .	5,05 ptas.
Id. de 400 id. . . . .	2,95 »
Id. de 200 id. . . . .	1,50 »
Id. de 100 id. . . . .	1,00 »
Id. de 80 id. . . . .	0,70 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos . . . . .	4,95 ptas.
Id. de 400 id. . . . .	2,85 »
Id. de 200 id. . . . .	1,50 »
Id. de 100 id. . . . .	1,00 »
Id. de 80 id. . . . .	0,70 »

*Especial candeal*

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos . . . . .	5,35 ptas.
Id. de 400 id. . . . .	3,10 »
Id. de 200 id. . . . .	1,60 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos . . . . .	5,25 ptas.
Id. de 400 id. . . . .	3,00 »
Id. de 200 id. . . . .	1,60 »

Todos los Municipios que tengan autorizada la elaboración de formatos superiores al de 800 gramos, deberán vender el pan al precio que corresponda al formato autorizado, tomando como

base los precios oficiales para las piezas de 800 gramos de flama, incrementándose en 0,35 pesetas, por kilo, cuando se trate de pan candeal.

Se reconoce la comisión de reventa de pan en sus despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 y 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación de la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas de pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas, sino al importe total de la compra que realice el cliente.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos), deberá servirse piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo del tamaño solicitado por la clientela.

Todos los industriales que comercien con el artículo arriba indicado tendrán en cuenta las normas establecidas y señaladas en la circular 3-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto regulador de la campaña 1961-62 de cereales panificables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de octubre de 1962.—  
El gobernador civil delegado provincial.

3.066

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCAZAREN

En la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen, reclamaciones y durante los plazos que se indican, se hallan expuestos al público, los documentos siguientes y ejercicio de 1963:

Lista cobratoria de la contribución territorial, riqueza rústica y urbana, por ocho días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal, sobre rústica y urbana, por quince días.

Alcazaren, 1 de octubre de 1962.—El alcalde (ilegible).

3.020-2.436

39-ATAQUINES

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría

municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ataquines, 2 de octubre de 1962.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

3.009—2.437

#### ATAQUINES

Formuladas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución rústica de este término, para el ejercicio de 1963, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas, oyéndose reclamaciones.

Ataquines, 3 de octubre de 1962.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

3.010—2.438

#### CAMPORREDONDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Camporredondo, 4 de octubre de 1962. El alcalde, Aurelio Criado.

3.033—2.439

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, tendrán lugar las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

##### Subasta de fruto piñonero

Del monte «Aldeanueva», el día 24 del actual y hora de las trece, bajo el tipo de tasación de 36.000 pesetas.

De quedar desierta se volverá a celebrar el día 30 del mismo mes y hora de las trece, con el tipo de tasación de 28.800 pesetas.

##### Subasta de ramaje

Del monte «Aldeanueva», 2.936 cargas, el día 23 del actual y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas.

Del monte «Santibáñez», 3.505 cargas de ramaje, el mismo día y hora de las trece, bajo el tipo de tasación de 22.000 pesetas.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para cada subasta.

Se acompañará a los pliegos, que serán reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y resguardo acreditativo de haber ingresado en Arcas de la Comunidad la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 del tipo de licitación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad a disposición de las personas interesadas.

Isca, 4 de octubre de 1962.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

3.059—2.440

#### MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción por "Venta de terrenos en la vía pública", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.072—2.441

#### MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción de "Concesión de placas, patentes y otros distintivos, etc.", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.073—2.442

#### MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción de

"Licencias sobre construcciones y obras", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.074—2.443

#### MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción de "Licencias de apertura de establecimientos", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.075—2.444

#### MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción de "Cementerios municipales", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.076—2.445

#### MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción del "Servicio de suministro de agua", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto

de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.077—2.446

MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción por "Ocupación de la vía pública con escombros", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.078—2.447

MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción por "Vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.079—2.448

MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción por "Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, etc.", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.080—2.449

MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción por "Mesas en los cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.081—2.450

MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la modificación de la ordenanza correspondiente a la exacción por "Quioscos en la vía pública", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.082—2.451

MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en pleno, la implantación de la ordenanza correspondiente a la exacción de "Inspección pecuaria y fomento ganadero", queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 29 de septiembre de 1962.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.137—2.452

VEGA DE RUIPONCE

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de 1963, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los períodos que se indican, al objeto de oír reclamaciones:

Listas cobratorias de la contribución urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución rústica, por ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre urbana, por quince días.

Padrón del arbitrio municipal sobre rústica, por quince días.

Vega de Ruiponce, 2 de octubre de 1962. El alcalde, Eulogio Revuelta.

3.011—2.453

VEGA DE RUIPONCE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1963, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la vigente ley de Régimen Local.

Vega de Ruiponce, 2 de octubre de 1962. El alcalde, E. Revuelta.

3.012—2.454

VELLIZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Velliza, 2 de octubre de 1962.—El alcalde, A. Morais.

3.022—2.455

VILLAGARCIA DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término, o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Villagarcía de Campos, 1 de octubre de 1962.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

2.974—2.456

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL